**PLANIFICACIÓN PATRIMONIAL**

La planificación patrimonial es algo que todas las personas deberían considerar. Debemos planificar tanto para nuestro futuro como para quienes heredarán nuestros bienes. Hacerlo es una forma de prepararnos para las etapas venideras de nuestra vida y asegurar que nuestro patrimonio se distribuya según nuestros deseos a las personas u organizaciones que elegimos, tras nuestro fallecimiento.

**Transferencia de** bienes y activos**:** existen diversas maneras de transferir bienes o activos de forma sencilla:

* **Propiedad conjunta**. Dos o más personas pueden compartir la titularidad de bienes inmuebles o cuentas, con derecho de supervivencia. Al fallecer una de ellas, los sobrevivientes se convierten en los propietarios.
* **Escritura con beneficiario**. El propietario puede designar a la persona que recibirá el bien inmueble tras su fallecimiento.
* **Cuentas de pago en caso de fallecimiento (POD).** La persona beneficiaria será la propietaria de la cuenta al fallecer el titular.
* **Transferencia por fallecimiento (TOD)** en cuentas de inversión, designando a los beneficiarios.
* **Beneficiarios en pólizas de seguro de vida o cuentas de jubilación**, como las cuentas IRA.
* **Escritura de usufructo vitalicio**. El titular conserva el uso y posesión del bien durante su vida, y tras su fallecimiento, éste pasa al titular del interés residual (similar a una escritura de beneficiario).

**Testamentos**: permiten transferir el patrimonio tras el fallecimiento, aunque requieran pasar por un proceso de sucesión testamentaria:

* La sucesión testamentaria es el proceso judicial que valida el testamento y nombra a su representante personal (albacea).
* En Colorado, este proceso no es complicado debido al Código Testamentario Uniforme, lo que permite evitar audiencias judiciales y minimizar la intervención de los tribunales.
* Los testamentos pueden detallar quién recibe qué y cómo se transfiere al beneficiario.
* Pueden establecer fideicomisos para administrar fondos para el beneficiario, por ejemplo, para hijos menores o familiares con discapacidad.
* Los testamentos pueden utilizarse para transferir propiedades o activos específicos a determinados beneficiarios.
* Si la persona desea beneficiar a determinadas organizaciones de beneficencia, eso puede hacerse con un testamento.

**Fideicomisos:** son otra opción para transferir bienes de una persona a los beneficiarios designados:

* Se puede constituir un fideicomiso para gestionar los bienes en vida y luego transferirlos a los beneficiarios tras el fallecimiento.
* No es necesario pasar por la sucesión testamentaria, lo que suele ser una ventaja sobre los testamentos.
* Sin embargo, uno de los problemas de un fideicomiso es que el propietario se olvide de poner sus bienes a nombre del fideicomiso para que éste controle lo que ocurre con ese bien.
* Una planificación sucesoria adecuada requiere la creación de un testamento “pour-over” (residual o con fideicomiso residual) que permita incluir aquellos activos que no se transfirieron al fideicomiso. Ese tipo de testamento implica la apertura de un proceso de sucesión testamentaria.
* Existe un tipo especial de fideicomiso llamado Fideicomiso de Necesidades Suplementarias (o Especiales), diseñado para beneficiar a un miembro de la familia con una discapacidad. Este fideicomiso permite que el beneficiario conserve sus prestaciones públicas, evitando que las pierda si recibe su herencia directamente.

**Poderes notariales:** Este documento es fundamental para protegerse en caso de incapacidad:

* Un poder notarial permite que, si una persona queda incapacitada para gestionar sus asuntos, prevé que una persona de confianza actúe en su nombre.
* Si esto ocurriera sin tener ese documento en vigor, sería necesario solicitar al tribunal que designe un curador para gestionar los asuntos de esa persona.
* Un poder médico es otro documento preventivo, el cual nombra a un agente para que actúe en nombre de la persona con el fin de dar su consentimiento informado para recibir tratamiento médico o cuidados paliativos en caso de una enfermedad potencialmente terminal. Sin este documento, sería necesario designar un tutor legal (tutela).

**Disposición de los últimos restos -** Según la ley de Colorado, una persona puede dejar instrucciones sobre qué hacer con su cuerpo después de su fallecimiento.

* Si se dejan instrucciones claras, la ley garantiza que se respetarán sus deseos.
* La persona también puede incluir instrucciones sobre los servicios funerarios donde desea que reposen los restos.
* Estas solicitudes deben llevarse a cabo siempre que sean razonables y estén dentro de los límites del patrimonio del fallecido.